



MEMORIA JUSTIFICATIVA SOLICITUD CONTRATACIÓN

Expte.: 2023/CTR/0900096

Información de Firmantes del Documento

PEREZ REDONDO, M. ALMUDENA

JEFA DE DEPARTAMENTO (DEPARTAMENTO DE GESTION ECONOMICA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA)

08/02/2022 11:29 (CET) Sello de tiempo

URL de validación: <https://ptfirma.aecid.es/pf/valida>

CSV : M2yIfHclE6apPM1drzoIV+XI0iJlzOp0Lrup8FwnxD8=



1. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO QUE SE PROMUEVE.	3
1.1. Identificación de la unidad gestora que promueve el contrato.	3
1.2. Objeto del contrato.	3
1.3. Justificación de la necesidad y de la idoneidad del contrato.	3
1.4. Naturaleza y extensión de las necesidades a satisfacer con el contrato.	4
1.5. Lotes. En su caso, justificación del no fraccionamiento del objeto del contrato.	4
1.6. El presupuesto base de licitación.	4
1.7. Datos económicos del contrato.	5
1.8. Desglose de costes del presupuesto base de licitación.	5
1.9. Plazo de duración del contrato. Prórrogas.	7
1.10. Previsión de la modificación del futuro contrato.	7
1.11. Valor estimado del contrato.	7
2. CRITERIOS DE SOLVENCIA. HABILITACIÓN PROFESIONAL.	8
2.1. Solvencia económica y financiera.	8
2.2. Solvencia técnica y profesional.	8
2.3. Habilitación profesional.	8
4. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. CÓMO SE VA A SELECCIONAR LA MEJOR OFERTA.	8
4.1. Justificación de los criterios de adjudicación del contrato.	8
4.2. Criterios valorables por parámetros o fórmulas objetivas.	9
4.2.1. Menor precio ofertado.	9
4.2.2. Mejoras o prestaciones adicionales a las que figuran definidas en el pliego de prescripciones técnicas.	10
4.2.3. Organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo.	10
5.1 Sistema de determinación del precio.	10
5.2 Calendario de pagos.	10
5.3 Revisión de precios.	10
5.4 Plazo de garantía.	11
5.5 Tareas críticas que no se podrán subcontratar.	11
5.6 Acceso a datos de carácter personal.	11





1. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO QUE SE PROMUEVE.

1.1. Identificación de la unidad gestora que promueve el contrato.

- Dirección o asimilado: Secretaría General.
- Departamento: Gestión Económica, Financiera y Presupuestaria (DGEFP).
- Responsable del Contrato: Almudena Pérez Redondo.
- Persona de Contacto: M.ª Gloria Ramiro Montes. Jefa Adjunta del DGEFP.

1.2. Objeto del contrato.

El presente contrato tiene por objeto el servicio de bancario para la apertura de cuatro cuentas corrientes para la prestación de los servicios bancarios correspondientes a la gestión ordinaria derivada de la ejecución presupuestaria de la AECID.

Las cuentas cuya apertura se solicita tendrán movimientos de ingresos y pagos, estarán exentas de todo tipo de gastos y comisiones por todo tipo de operación que se realice, los únicos costes existentes se retribuyen conforme a lo establecido en el PCAP, y para disponer de los fondos de cualquiera de ellas será necesaria la firma mancomunada de dos personas autorizadas, pertenecientes cada una de ellas a uno de los grupos de firmantes diferenciados que se notificarán a la entidad. Adicionalmente a la manera convencional y presencial de operar con dichas cuentas, se pondrá a disposición del órgano de contratación la operativa de banca on-line.

En concreto, las cuentas bancarias necesarias son las siguientes:

- Habilitación de personal. AECID (Decreto 680/74).
- AECID. Tesoro Público. Provisión de fondos.
- AECID. Administración General.
- AECID. Habilitación para pago de becas.

1.3. Justificación de la necesidad y de la idoneidad del contrato.

El Estatuto de la AECID asigna a la Secretaría General la dirección y coordinación de la gestión de los medios económicos y financieros, con el fin de prestar el apoyo a los órganos y unidades de la Agencia para el cumplimiento de sus fines.

Por tanto, para estos fines resulta necesario contratar cuentas corrientes bancarias.

Dado que finaliza el contrato con la actual entidad financiera en la que se encuentran abiertas esas cuentas bancarias se pretende licitar un nuevo contrato que unifique las mejores condiciones económicas, de manera similar a como lo realiza en la AECID desde hace unos años.

Por ello y de acuerdo con el [artículo 109.1º de la Ley 47/2003 General Presupuestaria de 26 de noviembre](#) sobre procedimiento a seguir para la apertura de cuentas corrientes de fondos del Tesoro fuera del Banco de España, y en base a las instrucciones para su aplicación dictadas por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera autorizó la apertura de las mencionadas cuentas.

Las tareas objeto del contrato están claramente delimitadas y diferenciadas de la que realiza el personal propio de la AECID, considerándose que dicho servicio en ningún modo implica el ejercicio de



funciones reservadas exclusivamente a los funcionarios públicos, cumpliéndose por tanto lo establecido en el [artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público](#).

1.4. Naturaleza y extensión de las necesidades a satisfacer con el contrato.

El contrato que se suscriba tendrá carácter privado y quedará sometido a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Sector Público que establece que tienen carácter privado los contratos de servicios que tengan por objeto servicios financieros con número de referencia CPV de 66100000-1 a 66720000-3.

Las prestaciones que se precisan contratar se codifican con el CPV 66110000-4 - Servicios bancarios

El contrato privado se registrará, además del Libro Primero de la presente Ley, el Libro Segundo de la misma en cuanto a su preparación y adjudicación. En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, salvo lo establecido en los artículos de esta Ley relativos a las **condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos**, que les serán de aplicación cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas.

Adicionalmente, se aplicarán las impugnaciones de las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes firmantes de este contrato. No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

1.5. Lotes. En su caso, justificación del no fraccionamiento del objeto del contrato.

El presente expediente de contrato de servicios no se ha dividido en lotes, ya que, la naturaleza y extensión de su objeto no hace aconsejable su división en prestaciones separables entre sí y, por lo tanto, susceptibles de ejecución independiente.

1.6. El presupuesto base de licitación.

El límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación es:

Importe anual	IVA exento	Presupuesto base de licitación
41.554,81 €	0,00 €	41.554,81 €

considerando quien suscribe que es un precio actual de mercado.

Según el artículo 20.1º. 18º letra a) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) están exentas las siguientes operaciones financieras: *Los depósitos en efectivo en sus diversas*





formas, incluidos los depósitos en cuenta corriente y cuentas de ahorro, y las demás operaciones relacionadas con los mismos, incluidos los servicios de cobro o pago prestados por el depositario en favor del depositante.

El tipo de licitación se fija en:

Importe mes	IVA exento	Presupuesto base de licitación mensual
3.462,90 €	0,00 €	3.462,90 €

1.7. Datos económicos del contrato.

- Aplicación Presupuestaria: 12.302.02. 00.143A 226.99
- Elemento PEP: No.
- Cooperación delegada: No.
- La distribución por anualidades será considerando el inicio con fecha 01.10.2023:

Anualidades	Importe	IVA	TOTAL
2023	10.388,70 €	0,00 €	10.388,70 €
2024	31.166,11 €	0,00 €	31.166,11 €
TOTAL	41.554,81 €	0,00 €	41.554,81 €

1.8. Desglose de costes del presupuesto base de licitación.

La prestación del objeto del presente contrato no puede comportar ni gastos ni comisiones distintos a los tomados como base para el cálculo de su valor estimado.

No obstante, sí se contempla la generación de intereses a favor de la Administración producidos por los saldos existentes en las cuentas, que la entidad financiera adjudicataria abonará periódicamente, integrándose éstos en la cuenta de la AECID en el Banco de España y siendo aplicados al concepto 1520 "Intereses de c/c en Bancos e Instituciones Financieras".

En virtud del artículo 101.11º b) de la LCSP, en los contratos de servicios, a los efectos del cálculo de su valor estimado, se tomarán como base, en su caso, las siguientes cantidades ... en los contratos de servicios bancarios y otros servicios financieros, los honorarios, las comisiones, los intereses y otras formas de remuneración se tomarán como base para el cálculo de su valor estimado.

Para calcular el presupuesto base de licitación o se ha tenido en cuenta la siguiente justificación:

- **Cálculo del coste de mantenimiento de cuentas:** se ha tomado en consideración una estimación de saldos medios anuales en las cuentas, tomando como base el último año. A este saldo se le ha aplicado un diferencial de +20%, para cubrir posibles fluctuaciones.

Cálculo de la imputación de costes directos para la Entidad Financiera derivados de la política monetaria de intereses negativos establecida por el Banco Central Europeo. Las Entidades Financieras deben depositar sus saldos de liquidez en la denominada Facilidad Marginal de dicha Institución que actualmente está en 0,50%, lo cual implica un coste para las entidades que presten sus servicios bancarios a la AECID, derivado de los saldos de liquidez que mantengan en sus cuentas. Respecto a este particular se informa que



los saldos medios de las cuentas de la AECID, en el periodo comprendido entre el 31 de diciembre de 2021 y el 31 de diciembre de 2022, ascendieron a 2.322.700,00 euros. En virtud de lo anterior:

Coste de mantenimiento de las cuentas	Cuenta Habilitación de personal	Cuenta Tesoro Público. Provisión de Fondos	Cuenta Administración General	Cuenta Habilitación para pago de becas
Saldo medio anual	300.000,00 €	1.000.700,00 €	22.000,00 €	1.000.000,00 €
Fluctuación del 20%	60.000,00 €	200.140,00 €	4.400 €	200.000,00 €
Total saldo medio anual	360.000,00 €	1.200.840,00 €	26.400,00 €	1.200.000,00 €
Total coste mantenimiento por cuenta (0.50%)	1.800,00€	6.004,20 €	132,00 €	6.000 €
Total anual	13.936,20 €			

- **Costes asociados a los servicios de banca electrónica.** Eventuales gastos de alta, establecimiento y mantenimiento de los servicios asociados a la banca electrónica (conexión electrónica, canales directos, alertas, identificación digital).

Costes asociados a los servicios de banca electrónica	Cuentas
Importe por cuenta	750€/cuenta
Nº Cuentas	4
Total anual	3.000,00 €

- **Gestor de personal y costes indirectos asociados a la gestión de RRHH asignados al contrato:** Se ha estimado un coste asociado a la gestión personalizada requerida en el pliego:

Gestor personal y costes indirectos asociados a la gestión de RRHH asociados al contrato	Cuentas de divisa
Horas anuales por cuenta	35
Nº Cuentas	4
HORAS TOTALES	140
Salario base anual (Convenio Banca)	26.890,00 €
Horas anuales (jornada completa)	1.700
COSTE SALARIAL 140 HORAS	2.214,47 €
Otros costes laborales (35,5%)	786,14 €
COSTE PERSONAL TOTAL	3.000,61 €

Para hacer el cálculo:

- Se ha partido del [XXIII CONVENIO COLECTIVO DE BANCA 2015/2018](#), prorrogado de ultraactividad por [Resolución de 29 de julio de 2020](#), de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y



publica el Acuerdo de prórroga de ultraactividad del Convenio colectivo del sector de la banca. (BOE del 12 de agosto de 2020).

- Se ha estimado que la ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato en las que se da participación de recursos humanos se corresponden con la categoría profesional del convenio Nivel 9 (Administrativo).
- Se ha estimado un número máximo de horas anuales de trabajo igual a 140.
- Partiendo del salario base anual establecido en convenio para el nivel 9 (26.890,00 €, incluyendo pagas extra) y del número de horas de trabajo anuales señaladas en el mismo (140 horas), el salario resultante en nuestro caso es de 2.214,47 €.
- Dicha cantidad se ha incrementado en un 35,5%, para incluir otros costes salariales y otros costes indirectos asociados a la gestión de los RRHH, lo que da un total de 3.000,61 €/año. Dado que el personal que el adjudicatario asigne a la ejecución del contrato con la categoría de gestor de banca institucional no tiene la condición de subrogable, no se puede determinar a priori su desagregación por género.
- **Coste Transferencias:** *La estimación de número de transferencias anuales asociadas a la gestión de la nómina, Seguridad Social y retenciones tributarias, judiciales y sindicales (se estima una media de 7.186 operaciones anuales, con un coste medio estimado de 3 euros. Igualmente, se valoran 12 transferencias desde la cuenta de reintegros a la cuenta de Tesorería de la AEI en el Banco de España, a las que se aplica un coste estimado de 5 € por operación.*

Costes por transferencia	Cuentas
Transferencias al Banco de España	12
Importe por cada transferencia al Banco de España	5€
Importe total por transferencias al Banco de España	60€
Transferencias a otras cuentas	7.186
Importe por cada transferencia a otras cuentas AECID	3€
Importe total por transferencias a otras cuentas AECID	21.558€
Total anual	21.618€

1.9. Plazo de duración del contrato. Prórrogas.

El plazo de duración del contrato será de 1 año a partir de la firma de este.

El contrato es susceptible de prórroga por cuatro anualidades. El alcance máximo del contrato y de las cuatro prórrogas será de cinco años.

1.10. Previsión de la modificación del futuro contrato.

No se prevé ninguna circunstancia que pueda acaecer durante la ejecución del contrato en vigor y que pueda dar lugar a la modificación del contrato.

1.11. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del presente contrato, eventuales prórrogas incluidas, asciende a la cantidad, I.V.A. exento, de:



Importe anual	Plazo de duración en años	Prórrogas en anualidades	Total	Eventual modificación	Valor estimado del contrato
41.554,81 €	1	4	207.774,05 €	0,00 €	207.774,05 €

2. CRITERIOS DE SOLVENCIA. HABILITACIÓN PROFESIONAL.

2.1. Solvencia económica y financiera.

- Al no tratarse de servicios profesionales y que deban ser prestados por personas jurídicas se exige como medio para acreditar la solvencia económica y financiera el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato (66110000-4 - Servicios bancarios), referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. El volumen de negocios mínimo anual exigido será de 150.000,00 €.

2.2. Solvencia técnica y profesional.

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Será requisito mínimo que, al menos, acredite 3 contratos.

2.3. Habilitación profesional.

Podrán acceder a la licitación aquellas entidades de crédito y ahorro que figuren inscritas como tales en el Registro Oficial del Banco de España. Los licitadores deberán reunir los requisitos legales establecidos para actuar como entidades financieras, concretamente:

- Haber obtenido la correspondiente autorización administrativa oficial para poder operar en territorio español (salvo las entidades bancarias que ya tienen permiso en otro Estado miembro de la Unión Europea cuyo supervisor haya comunicado al Banco de España que van a operar en España).
- Hallarse inscrito en los registros oficiales de entidades de crédito del Banco de España.

Se aportará la documentación que acredite que cuenten con autorización para operar en España como entidades de crédito y que están debidamente inscritas en el Registro de Entidades del Banco de España.

4. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. CÓMO SE VA A SELECCIONAR LA MEJOR OFERTA.

4.1. Justificación de los criterios de adjudicación del contrato.

Para valorar las ofertas definitivas e identificar la mejor oferta, se utilizarán una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, la cual se evaluará con arreglo a criterios de adjudicación cuantitativos, relacionados con los costes, y cualitativos, relacionados con las mejoras o prestaciones adicionales a las que figuraban definidas en el pliego de prescripciones técnicas y que



incrementen el rendimiento del contratista o el nivel de calidad en sus prestaciones y con la organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo.

Los criterios de valoración de las ofertas y su ponderación son:

Criterios de adjudicación	Ponderación
Menor precio.	50
Totales criterios relativos a los costes	50
Mejoras sobre el servicio ofertado	25
Organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo	25
Totales criterios relativos a la calidad	50

La forma de valorar los criterios de adjudicación es:

Forma de valoración de los criterios	Ponderación
A valorar con fórmulas	100
Menor precio.	50
Mejoras sobre el servicio ofertado	25
Organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo	25
A valorar con juicio de valor	0

4.2. Criterios valorables por parámetros o fórmulas objetivas.

4.2.1. Menor precio ofertado.

- Ponderación: Según lo establecido en la cláusula 4.1.
- Fórmula:

Tipo base de licitación – Precio ofertado a valorar

Puntuación = Puntuación X -----

Tipo base de licitación – Precio ofertado más económico

- Sistema de valoración:
 - El tipo de licitación mensual es de 3.462,90 €. Esta cifra representa el precio máximo que determinará la exclusión de cualquier oferta por importe superior.
 - Se valorarán con cero puntos, las ofertas que igualen el tipo de licitación.
 - Se valorará con la totalidad de los puntos la oferta más baja.
 - El resto de las ofertas serán valoradas mediante la aplicación de la fórmula indicada.
 - Este criterio se considera relevante a efectos de identificar como temeraria una oferta.



4.2.2. Mejoras o prestaciones adicionales a las que figuran definidas en el pliego de prescripciones técnicas.

- Ponderación: Según lo establecido en la cláusula 4.1.
- Sistema de valoración: En este apartado se valorarán las siguientes prestaciones adicionales a las exigidas en el pliego de las prescripciones técnicas y que pueden ser de utilidad para la gestión de la tesorería de la AECID:
 - Compatibilidad de la banca electrónica con navegadores de internet, hasta 2 puntos. La mayor puntuación se dará a la oferta que incluya mayor número de navegadores compatibles con su sistema de banca electrónica adicionales a los mínimos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas (Google Chrome, Firefox, Internet Explorer).
 - La posibilidad de descargar PDF a través de la banca electrónica del detalle del contenido de los pagos masivos, con impresión del logo de la Entidad Financiera. El detalle deberá contener como mínimo el nombre y cuenta de los beneficiarios y el importe de cada pago. A las entidades que tengan esta opción se les dará 5 puntos.
 - Atención personalizada para atender incidencias técnicas relacionadas con la banca electrónica de Lunes a Viernes al menos 10 horas al día. (3 puntos).

4.2.3. Organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo.

- Ponderación: Según lo establecido en la cláusula 4.1.
- Sistema de valoración:
 - Se valora si la entidad tiene radicado en Madrid capital al gestor personal adscrito a la ejecución del presente contrato. Hasta 15 puntos.
 - Ampliación del horario disponible de atención personalizada y especializada del gestor. La valoración de este criterio es en función del horario de atención. Hasta 10 puntos. Se asignarán 10 puntos a la oferta que incluya atención de las 8:00 horas a 18:00 horas de lunes a viernes.

5.1 Sistema de determinación del precio.

El sistema de determinación del precio será un tanto alzado, ya que no es posible realizar su descomposición en componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo.

5.2 Calendario de pagos.

El servicio realizado se facturará por meses vencidos.

5.3 Revisión de precios.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP no cabrá la revisión periódica y predeterminada de precios del presente contrato, al no encontrarse entre los supuestos legalmente establecidos.

Las obligaciones económicas que se deriven del presente contrato se cancelarán con cargo a los presupuestos de la AECID de los ejercicios 2022, 2023, 2024, 2025, 2026 y 20278, concepto 226.99, cumpliéndose las limitaciones presupuestarias establecidas en el artículo 47 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria.





5.4 Plazo de garantía.

La cancelación y devolución de la garantía tendrá lugar una vez cumplido el contrato por el contratista de forma satisfactoria y, en su caso, transcurrido el período de garantía contractual, el cual se contará desde la fecha de recepción, o cuando se haya resuelto el contrato sin culpa del contratista.

5.5 Tareas críticas que no se podrán subcontratar.

No se prevén tareas que deban ser realizadas obligatoriamente por el contratista principal.

5.6 Acceso a datos de carácter personal.

El contratista tendrá que acceder a datos de carácter personal durante la ejecución del contrato.

Firmado electrónicamente

La jefa del Departamento de Gestión Económica, Financiera y Presupuestaria.

